



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 4 DE ENERO DE 1994

Número 2

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES

Orden de 14 de diciembre de 1993, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se convocan subvenciones finalistas en materia de consumo y se establecen las bases reguladoras de su concesión a Centros Docentes de la Región de Murcia para 1994.

27

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 20 de diciembre de 1993, de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se da publicidad al Acuerdo suscrito con el Instituto Nacional de Consumo.

33

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca

Anuncio. Resolución. Expediente sancionador número 13/93.

35

Anuncio. Pliego de cargos. Expediente sancionador número 126/93.

35

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 5. Anuncio de subasta de bienes muebles.

36

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.

36

Ministerio de Comercio y Turismo. Secretaría de Estado de Comercio. Dirección Territorial de Comercio en Murcia. Convocatoria de elecciones generales para cubrir la vacante existente en el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.

37

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Relación de empresas en trámite de notificación.

39

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Relación de empresas en trámite de notificación.

39

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.693/1993.

40

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.414/93.

42

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.703/1993.

40

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.336/93.

42

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.603/1993.

40

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.356/93.

42

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.339/93.

41

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura. Autos número 427/93-A.

43

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.338/93.

41

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos número 351/93.

43

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.337/93.

41

Primera Instancia número Siete de Cartagena. Procedimiento número 554 de 1992.

43

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.421/93.

41

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 430/93.

44

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.415/93.

42

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura. Autos número 363/93-A.

44

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

SAN JAVIER. Liquidaciones relativas al Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos.	45
ABARÁN. Licencia para local de exposición y venta al por menor de muebles en Avenida de la Constitución, número 36.	45
SAN JAVIER. Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la U.A. número 1 de Pozo Aledo.	46
SAN PEDRO DEL PINATAR. Delegar las funciones y facultades que como Alcalde, me corresponden.	46
TORRE PACHECO. Licencia para aprisco para ganado lanar en Finca Villar Alto de Abajo, Dolores de Pacheco.	46
LAS TORRES COTILLAS. Contratación por subasta de la obra "Casa de la Cultura".	46
LORCA. Corrección de errores del concurso-oposición para proveer tres plazas de Cabo de la Policía Local.	46
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Licencia para estación de servicio en Plaza Castilla.	47
MURCIA. Resolución del Ayuntamiento de Murcia por la que se opta por el sistema de libre designación para la provisión del puesto de intervención, clase 1.ª.	47
CARTAGENA. Licencia para salón de juegos recreativos en calle San Javier, s/n, El Algar.	47
LORCA. Obras de "Ampliación Pabellón Deportivo para Gimnasio en Lorca" y de "Depósitos en colegios públicos" y devolución de las garantías.	47
LORCA. Relación de contribuyentes por desconocidos.	48

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>3% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>3% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	23.312	699	24.011		Corrientes	100	3	106
Aytos. y Juzgados	9.512	285	9.797		Atrasados año	130	4	134
Semestral	13.502	405	13.907		Años anteriores	165	5	170



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

17099 ORDEN de 14 de diciembre de 1993, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se convocan subvenciones finalistas en materia de consumo y se establecen las bases reguladoras de su concesión a Centros Docentes de la Región de Murcia para 1994.

La Constitución Española establece en su artículo 51 que "los poderes públicos promoverán la Educación y Formación de los Consumidores y Usuarios". Por otra parte, la Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios se refiere en su art. 18 a la "Educación y Formación de los Consumidores" y dice en el punto 2 de dicho artículo "para la consecución de los objetivos previstos en el número anterior, el sistema educativo incorporará los contenidos en materia de consumo adecuados a la formación de los alumnos".

Para dar cumplimiento a los citados preceptos, la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales ha previsto como uno de sus objetivos para 1994 la asistencia económica a los Centros Docentes de la Región, estableciendo la conveniente dotación presupuestaria reflejada en la partida 18.02.443A.481 según las previsiones que se determinen en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para el ejercicio de 1.994.

Los arts. 51 y 51 bis de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, con su nuevo contenido establecido por la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992, dispone para la concesión de este tipo de subvenciones el establecimiento de las oportunas Bases Reguladoras, así como que "las subvenciones a que se refiere el presente artículo se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad".

Dado que la normativa regional existente en este sentido está establecida por la Orden 15 de febrero de 1993 sobre subvenciones a Centros Docentes, que tenía una vigencia limitada al pasado ejercicio, se hace preciso promulgar la norma aplicable durante el presente año en la materia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Salud y Consumo y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/88 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1.º.—Objeto.

La presente Orden tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las Bases Reguladoras de su concesión durante 1994 a los Centros Docentes de la Región de Murcia para realización de gastos destinados al desarrollo de actividades formativas en materia de Consumo.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establezcan en la partida presupuestaria 18.02.443A.481 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales en el ejercicio de 1994.

Artículo 2.º.—Beneficiarios y sus requisitos.

Podrán participar en la presente convocatoria de subvenciones los Centros Docentes de Educación General Bá-

sica, Enseñanzas Medias y Educación Compensatoria ubicados en la Región de Murcia, que se propongan realizar las actividades indicadas en el art. 1.º. La acreditación de los requisitos se realizará a través de la documentación a que se refiere el art. 4.º de esta Orden, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación a que hacen referencia los arts. 10.º y 12.º.

PROCEDIMIENTO DE CONCESION

Artículo 3.º.—Solicitud de subvención.

3.1.- La solicitud de subvención se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales en el modelo normalizado que consta en el ANEXO I.

3.2.- La solicitud se presentará por duplicado en el Registro General de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, sito en Ronda de Levante, nº 11, 30.071-Murcia, en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en el Palacio de San Esteban, calle Acisclo Díaz, s/n, de Murcia, o en las oficinas de Correos conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4.º.—Documentación.

Junto con la solicitud se presentará por duplicado ejemplar y en fotocopia debidamente compulsada, la siguiente documentación:

1.- Programa en materia de educación al consumo que pretendan aplicar durante el año 1994 con expresión de al menos los medios materiales y personales que destinarán al mismo, su metodología, número de alumnos a los que vaya a afectar y nivel educativo.

2.- Cálculo de costos de la ejecución del programa individualizados por conceptos y con indicación de los que vayan a ser asumidos por el centro.

3.- Acuerdo favorable del Consejo Escolar del Centro.

4.- Acuerdo de adhesión de la Asociación de Padres.

Artículo 5.º.—Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de la solicitud y la documentación adjunta a que hace referencia el art. 4.º será de un mes a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 6.º.—Instrucción de expedientes.

6.1.- La competencia de instrucción de los expedientes de concesión de subvención corresponderá a la Dirección General de Salud y Consumo.

6.2.- La Dirección General de Salud y Consumo, tras recibir las solicitudes, procederá, en su caso, a requerir al solicitante la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación preceptiva se observen, subsanación que deberá realizarse en plazo de diez días, apercibiéndole de que si así no lo hicieron se archivarán sin más trámite y se perderá el acceso a la subvención.

6.3.- La Dirección General de Salud y Consumo, podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción del expediente.

6.4.- Una vez cumplida la instrucción de los expedientes de concesión de subvención, la Dirección General de Salud y Consumo, tras el estudio y valoración realizado por la comisión de evaluación designada al efecto y presidida por su titular o persona en quien delegue, elevará al Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales Propuesta de Orden de concesión o denegación de subvención a los solicitantes, conteniendo el importe económico concedido para su desarrollo, en su caso.

Artículo 7.º.—Criterios de concesión.

Para la concesión de las subvenciones solicitadas dentro de los créditos presupuestarios afectos a este fin, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1.- Calidad y continuidad del programa educativo presentado
- 2.- Nivel de colaboración con la Dirección General de Salud y Consumo en la labor de formación y educación en materia de Consumo, del personal docente encargado del programa.
- 3.- Número de alumnos a los que vaya a afectar la programación y su nivel educativo.
- 4.- Memoria, evaluación y descripción de las actividades realizadas, en su caso, durante el año 1993.
- 5.- Incidencia de la subvención en el cálculo de costes.

Artículo 8.º.—Forma de conceder la subvención.

8.1.- La concesión o denegación de subvención, las actividades subvencionadas y el importe económico concedido para su desarrollo será resuelta por Orden del Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada en la Consejería. La notificación de dichos extremos a los solicitantes será efectuada por la Dirección General de Salud y Consumo.

8.2.- Pasados tres meses desde el cierre de presentación de solicitudes, y no haber recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

Artículo 9.º.—Pago de la subvención.

El importe de la misma será satisfecho, en pago único, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada en la solicitud.

SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Artículo 10.º.—Seguimiento de la subvención.

10.1.- La Dirección General de Salud y Consumo se encargará del seguimiento del desarrollo de las actividades para cuya ejecución se haya concedido subvención.

10.2.- El símbolo o el logotipo de la Administración Regional junto con la reseña "subvencionadas por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales. Dirección General de Salud y Consumo", deberá figurar en los materiales de ejecución y difusión del Programa subvencionado.

Artículo 11.º.—Justificación de la subvención.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (B.O.R.M. nº 130 de 7-6-86), los beneficiarios de la subvención deberán presentar ante la Dirección General de Salud y Consumo:

1. Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de dicho cumplimiento. A dicha Memoria se acompañarán cuantos justificantes se estimen oportunos.

2. Certificación del Secretario del Centro Docente de

haber ingresado el importe de la subvención concedida (ANEXO II).

3. Relación acompañada de los originales o fotocopia compulsada de las facturas o recibos correspondientes a los gastos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas, no admitiéndose como válidas las no relacionadas con dichas actividades (ANEXO III)

Artículo 12.º.—Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de subvención conforme a lo establecido en la presente Orden, tendrán las siguientes obligaciones:

- 1.- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención y acreditarlo según lo dispuesto en el art. 11.º.
- 2.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación que efectúen las entidades competentes.
- 3.- Comunicar a la Dirección General de Salud y Consumo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales o instituciones privadas de todo tipo.
- 4.- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas o por los órganos de control financiero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública o de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.
- 5.- Acreditar, si procede, previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda y Función Pública, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Artículo 13.º.—Alteración de condiciones de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 14.º.—Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía fijada en el art. 19 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención, en su caso.

Artículo 15.º.—Infracciones y sanciones administrativas.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos en cuanto a infracciones y sanciones a lo dispuesto en el art. 51 bis) de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 14 de diciembre de 1993.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

A N E X O I

D. _____ D.N.I. _____

DIRECTOR DEL CENTRO _____

DATOS DEL CENTRO:

C/ _____ LOCALIDAD _____

D.P. _____ C.I.F. _____ TLFNO _____

ENTIDAD BANCARIA _____

Y NUMERO DE CUENTA DEL CENTRO (20 DIGITOS) _____

SOLICITA A V.E.

QUE AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LA ORDEN DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES DE FECHA _____ EN MATERIA DE CONSUMO, LE SEA CONCEDIDA LA SUBVENCION EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LA CITADA DISPOSICION Y A TAL EFECTO ACOMPAÑA LA DOCUMENTACION RELACIONADA AL DORSO.

En _____ de 199

Fdo. El Director.

Sello del Centro.

EXCMO.SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES.

DOCUMENTACION CITADA EN EL ANEXO I

1.- Memoria evaluada de lo realizado en el año 1.993, (caso de no haber sido remitida todavía)

2.- Proyecto para 1.994, Programación en materia de Educación del Consumidor conteniendo

- OBJETIVOS.

o - CONTENIDOS.

- METODOLOGIA.

- ACTIVIDADES.

- RECURSOS, (Materiales, profesores -Nombre y Curso- y otros).

- Número de alumnos a los que va dirigida la actividad y niveles.

- Aportación del Centro (cuantificada)

- Petición concreta de la cantidad a subvencionar.

- APORTACION CENTRO

- PETICION CONCRETA.....

- TOTAL PRESUPUESTO.....

3.- Acuerdo Favorable del Consejo Escolar del Centro.

4.- Acuerdo de Adhesión de la Asociación de Padres.

ANEXO II

D./A. _____

SECRETARIO/A. CENTRO DOCENTE _____

CERTIFICA: Que se ha recibido una transferencia de la Comunidad Autónoma por importe (en letras)

(en cifras) _____

para _____

Y para que así conste, extendiendo el presente con el Vº Bº del Director/a.

En _____

EL SECRETARI/A.

Fdo.:

Vº Bº
El Director.

Fdo.:

ANEXO III

RELACION DE FACTURAS

Nº DE FACTURA

ESTABLECIMIENTO

IMPORTE

o

TOTAL Ptas

b) Otorgar preferencia a la Junta de inferior ámbito territorial.

c) Salvaguardar la libertad de elección de la Junta por las partes.

Tercera

La Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales dotará a La Junta Arbitral de los medios personales y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones.

La Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Murcia tendrá su sede en Murcia.

Cuarta

El funcionamiento de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Murcia, se regirá por lo establecido en el Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, que regula el Sistema Arbitral de Consumo.

Quinta

El Instituto Nacional del Consumo y la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Murcia se comprometen a establecer un sistema de información, recíproco, en lo que se refiere al desarrollo del Sistema Arbitral de Consumo.

La Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales se compromete a facilitar, al Instituto Nacional del Consumo, la información sobre la actividad y resultados de la Junta Arbitral, y en particular información acerca de:

Presidente y Secretario de la Junta.

La relación de empresas que se adhieran al Sistema Arbitral de Consumo a través de su Junta Arbitral, mediante copia de las ofertas públicas de sometimiento al arbitraje realizadas por las empresas y de su renuncia, cuando proceda, manteniendo su actualización, a fin de elaborar el correspondiente censo nacional.

Sexta

El Instituto Nacional del Consumo facilitará que el desarrollo de los acuerdos con los sectores empresariales, a nivel nacional, se trasladen al ámbito autonómico, así como a propiciar a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales el asesoramiento técnico necesario para el desarrollo del Sistema Arbitral de Consumo en su ámbito territorial.

Por su parte la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales promoverá e impulsará las adhesiones de Empresas, Profesionales, Organizaciones Empresariales y Asociaciones de Consumidores.

Igualmente, propiciará el compromiso de sometimiento de las Empresas de Servicios Públicos o las gestionadas por las Administraciones Públicas al Sistema Arbitral de Consumo.

Asimismo, establecerá Acuerdos de colaboración con Laboratorios, ITV, Colegios Profesionales, etc., a efectos de realización de peritajes.

Séptima

La Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales promo-

verá la difusión del Sistema Arbitral de Consumo, especialmente en su etapa inicial, para su conocimiento por los ciudadanos en general, las empresas y los agentes económicos implicados.

Octava

El Instituto Nacional del Consumo facilitará los modelos a utilizar en el procedimiento Arbitral, a los que deberá ajustarse, en su funcionamiento, la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Murcia, a efectos de una normalización del procedimiento.

Novena

Los compromisos de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, se realizarán preferentemente según los modelos que se acompañan como Anexo I, II y III al presente Acuerdo, según se trate de Asociaciones de Consumidores y Asociaciones Empresariales, Empresas o Profesionales, respectivamente.

Décima

La Comunidad Autónoma de Murcia, se compromete a llevar a efecto y desarrollar el Acuerdo adoptado en la Conferencia Sectorial de Consumo, en su reunión de abril de 1992, sobre el impulso y desarrollo del Sistema Arbitral en el ámbito local.

En una primera etapa, y con el ánimo de acercar el Sistema Arbitral de Consumo a todos los ciudadanos, el Instituto Nacional del Consumo y la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales se comprometen a impulsar la constitución de Juntas Arbitrales de Consumo de ámbito municipal en:

- Murcia
- Cartagena
- Lorca

Undécima

El presente Acuerdo tendrá carácter indefinido, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, realizada con seis meses de antelación. En el supuesto de extinción, en virtud de la expresada denuncia la Junta continuará conociendo de los asuntos cuya tramitación se haya iniciado con anterioridad a la misma.

Duodécima

A los tres años de la firma del presente Acuerdo, será revisado el mismo en base a la consecución de los objetivos previstos y a la posible ampliación y desarrollo del Mapa Arbitral.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.—El Director General de Instituto Nacional de Consumo, **José Domingo Gómez Castallo**.

COMPROMISO DE ADHESION

Las Asociaciones de Consumidores y Organizaciones Empresariales abajo firmantes, se adhieren al Sistema Arbitral de Consumo y se incorporan voluntariamente a la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Mur-

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

17469 RESOLUCION de 20 de diciembre de 1993, de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se da publicidad al Acuerdo suscrito con el Instituto Nacional del Consumo.

Habiéndose suscrito, con fecha 10 de noviembre, un Acuerdo entre el Instituto Nacional del Consumo y la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Murcia, para la constitución de la Junta Arbitral de Consumo, procede la publicación de dicho Acuerdo, cuyo texto figura como anexo a la presente Resolución, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Lo que se hace público a los efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 20 de diciembre de 1993.—El Secretario General, **Nicolás José García Tomás**.

ANEXO

Acuerdo entre el Instituto Nacional del Consumo y la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Murcia para la constitución de la Junta Arbitral de Consumo.

En Murcia, a diez de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Domingo Gómez Castallo, Director General del Instituto Nacional del Consumo, por delegación del Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo de acuerdo con la Resolución de 15 de octubre de 1993, y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Lorenzo Guirao Sánchez, Actuando en nombre y representación del Instituto Nacional del Consumo y de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Murcia, y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, comparecen y

EXPONEN

El artículo 51 de la Constitución insta a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

En cumplimiento de este mandato constitucional, la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, determina el establecimiento, por parte del Gobierno, de un sistema arbitral, que permita atender y resolver, sin formalidades especiales y con carácter vinculante y ejecutivo, las quejas o reclamaciones de los consumidores y usuarios.

En cumplimiento de los mandatos constitucional y legal, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, que además de satisfacer un mandato legislativo debe su oportunidad y consecuencia a las ventajas que para las partes representa la posibilidad de acceder a la vía arbitral como vía más inmediata y rápida que el proceso judicial para solventar sus conflictos, sin merma de las garantías y derechos que debe reconocerse a las partes.

Con la promulgación del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, que desarrolla el artículo 31 de la Ley General de Defensa de los Consumidores y Usuarios y junto con la Ley 36/1988, de Arbitraje, se ha completado el marco jurídico regulador del Arbitraje de Consumo.

Así, pues, el Instituto Nacional del Consumo y la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Murcia, conscientes de la necesidad de facilitar a los consumidores un medio eficaz de resolución de conflictos, consideran aconsejable la implantación del Arbitraje de Consumo en el ámbito territorial de esa Comunidad Autónoma.

En consecuencia,

ACUERDAN:

Constituir la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Murcia, cuyo ámbito territorial viene determinado por el de la propia Comunidad, posibilitando el acceso de todos los consumidores y usuarios al Sistema Arbitral de Consumo.

En base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera

La Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Murcia entenderá, con carácter prioritario, de las reclamaciones de los consumidores de su Comunidad Autónoma, en relación con sus derechos legalmente reconocidos, que a continuación se indican:

Las de los consumidores en cuyo municipio o provincia no exista Junta Arbitral de Consumo.

Aquellas que voluntariamente las partes así lo decidan.

Segunda

La Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Murcia será compatible, en su ámbito territorial, con la existencia y actuaciones de las Juntas Arbitrales de carácter local, que estén constituidas en la actualidad y con las que en un futuro puedan constituirse, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Otorgar preferencia al domicilio del consumidor.

cia, comprometiéndose, en este acto, a participar en ella, así como a fomentar y difundir el Sistema Arbitral de Consumo, como medio de resolución de los conflictos que puedan surgir entre consumidores y empresarios.

El presente compromiso tendrá carácter indefinido, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes realizada con seis meses de antelación.

COMPROMISO DE ADHESIÓN DE EMPRESAS

La Empresa _____, con domicilio en _____ y con NIF _____ por medio de su representante legal D. _____ con DNI _____ cuya representatividad ostenta por

MANIFIESTA

1º.-Que se incorpora al Sistema Arbitral de Consumo, realizando la correspondiente oferta pública de sometimiento al arbitraje y a sus laudos, previsto en el artículo 6 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo (B.O.E. nº 121, de 21 de mayo), expresando su adhesión voluntaria a todas las Juntas Arbitrales de Consumo constituidas y que en el futuro se constituyan.

2º.-Que conoce y acepta las Normas reguladoras del Sistema Arbitral de Consumo recogidas en el Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo.

3º.-Este compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo le faculta a utilizar el distintivo del Arbitraje de Consumo en 108 medios de difusión de su actividad mercantil o profesional.

4º.-Que el presente compromiso es de carácter indefi-

nido, salvo denuncia expresa por alguna de las partes realizada con seis meses de antelación.

COMPROMISO DE ADHESION DE PROFESIONALES

D. _____, con domicilio en _____ con la actividad empresarial de _____ y con NIF _____

MANIFIESTA

1º.-Que se incorpora al Sistema Arbitral de Consumo, realizando la correspondiente oferta pública de sometimiento al arbitraje y a sus laudos, previsto en el artículo 6 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo (B.O.E. nº 121, de 21 de mayo), expresando su adhesión voluntaria a todas las Juntas Arbitrales de Consumo constituidas y que en el futuro se constituyan.

2º.-Que conoce y acepta las Normas reguladoras del Sistema Arbitral de Consumo recogidas en el Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo.

3º.-Este compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo le faculta a utilizar el distintivo del Arbitraje de Consumo en los medios de difusión de su actividad mercantil o profesional.

4º.-Que el presente compromiso es de carácter indefinido, salvo denuncia expresa por alguna de las partes realizada con seis meses de antelación.

4. Anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca
Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca

16807 ANUNCIO. Resolución. Expediente sancionador número 13/93.

Por el presente, se hace saber a don Manuel Norte Huerta, cuyo último domicilio conocido es calle Mulhacén, 6-3.º, 30290-Cartagena (Murcia), que se le ha dictado Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por infracción administrativa prevista en los artículos 11 A), 18 y 21 Uno del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, aprobado por Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo, imponiéndole por el Ilmo. Sr. Director General de Producción Agraria y de la Pesca, una multa de 2.000 pesetas (dos mil pesetas).

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo no superior a quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto bien ante la referida Autoridad, o ante esta Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa

se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Murcia, a 30 de noviembre de 1993.—El Director General, José Ramón Sánchez Toribio.

16806 ANUNCIO. Pliego de cargos. Expediente sancionador número 126/93.

Por el presente, se hace saber a don Miguel Ángel Encina Rosillo, cuyo último domicilio conocido es calle Ramón Gómez de la Serna, 157, 28035-Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos del mismo, que se le ha formulado Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por el Instructor del mismo don Domicio Fernández López, por presunta infracción administrativa prevista en el artículo 11 A) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo aprobado por Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo, concediéndosele un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia, a 30 de noviembre de 1993.—El Instructor, Domicio Fernández López.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 17524

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**
Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva número 5

Anuncio de subasta de bienes muebles

Don Manuel Abellán, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la Unidad de Recaudación número 5 de Murcia.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra don Bartolomé Paredes Murcia, por débitos a la Seguridad Social, importantes 13.367.543 pesetas, de principal, recargos y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 2 de diciembre de 1993 la siguiente:

Providencia. Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 24 de noviembre de 1993, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor don Bartolomé Paredes Murcia, embargados por diligencia de 13 de enero de 1993 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 24 de enero de 1994 a las 10 horas en el local de esta Unidad de Recaudación, sito en calle de San Nicolás, 13 bajo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y al Depositario. Murcia a dos de diciembre de 1993. El Recaudador Ejecutivo.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del Depositario don Bartolomé Paredes Murcia, en el domicilio Carretera de Mazarrón, km. 5,30120 El Palmar, donde podrán ser examinados por aquéllos a quienes puede interesar.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza al menos del 25 por 100 del tipo de aquélla, depósito este, que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago del principal, recargos y costas del procedimiento.

5.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

6.º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes mencionados en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días siguientes al de ultimación de la subasta.

7.º Que las cargas o gravámenes que pudiesen existir sobre los bienes, continuarán subsistiendo a cargo de los rematantes.

8.º Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros, siempre que lo advierta previamente a la Mesa de subasta.

9.º Los gastos del Impuesto sobre las Transmisiones, transporte, desmontaje, etc., serán por cuenta del adjudicatario.

10. Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo, fotocopia del D.N.I. del licitador, o, si se trata de extranjero del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Descripción y valoración de los bienes

Vehículo: M-16158, remolque, MU-9586-AL. Tractocamión; MU-39208-VE. Pala cargadora MU-6375-VE (en estado de chatarra); Pala cargadora MU-3271-I; Camión MU-7429-AS, furgoneta MU-4482-AF, Mercedes 190-E (el vehículo está averiado y reparándose).

Valoración: 3.550.000 pesetas.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 3.550.000 pesetas.

Tipo de subasta en 2.ª licitación: 2.662.500 pesetas.

En Murcia, a 2 de diciembre de 1993.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

Número 17525

**TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**
Dirección Provincial de Murcia
Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Doña María Abellán Olmos, Recaudador Ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación número Uno de Murcia-capital.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra el deudor don José Fuentes Albaladejo, por débitos a la Seguridad Social, por importe de 644.582 pesetas, incluido principal, recargo de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 20-12-93 la siguiente:

"Providencia. Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 4-6-93, la subasta de bienes inmuebles del deudor don José Fuentes Albaladejo embargados por diligencia de fecha 7 de febrero de 1990, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta cuyo acto se señala para el día 31 de enero de 1994, a las 10,30 horas en los locales de esta Dirección Provincial, sitos en Avda. de Alfonso X El Sabio, 15 y obsérvense en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 137 a 139 en cuanto le sean de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social". Notifíquese esta Providencia al deudor, y en su caso, al cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios. Murcia, a 20 de diciembre de 1993.—El Recaudador Ejecutivo.—Firmado y rubricado.

En cumplimiento de esta providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar, lo siguiente:

1. Que los bienes inmuebles a enajenar son los que al final se describen.

2. Que todo licitador previa identificación, y en un tiempo mínimo de quince minutos, deberá constituir ante la Mesa de subasta, fianza no inferior al 25 por 100 del tipo de aquella, depósito que se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin menoscabo de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil la diferencia entre el depósito y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho de exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Unidad de Recaudación, sita en calle Molina de Segura, s/n, edificio Heroica-I Murcia, hasta un día antes del señalado para la celebración de la subasta.

6. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble si no es objeto de remate en la subasta.

7. Que los rematantes de los inmuebles o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8. Que las cargas que afecten a los bienes objeto de subasta, seguirán subsistiendo y no aplicándose a su extinción el producto del remate. En cuanto a los acreedores hipoteca-

rios y pignoraticios, se tendrán virtualmente por notificados por medio del presente edicto.

9. Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros siempre que lo advierta a la Mesa de subasta.

10. Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo, fotocopia del D.N.I. del licitador, o, si se trata de extranjero del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que realicen en dicho acto.

11. En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

Descripción de los bienes

Urbana. Mitad indivisa de terreno solar en término de Murcia, partido de Beniján, de superficie doscientos dieciséis metros cuadrados, o sea, nueve metros de fachada por veinticuatro metros de fondo, que linda: Norte, resto de la finca del Daniel Pardo Marín y José Belando Tornel, Este dicho resto de finca de Daniel Pardo Marín, Sur: José Belando Tornel, y al Oeste, camino de Tiñosa. Inscrita en el libro 130, sección 6.ª folio 12, finca 1.454-N.

Valoración y tipo de subasta:

Valoración, 1.500.000 pesetas.

Cargas, 442.790 pesetas.

Tipo, 1.057.210 pesetas.

Tipo en 1.ª licitación, 1.057.210 pesetas.

Tipo en 2.ª licitación, 792.907 pesetas.

Murcia, a 20 de diciembre de 1993.—La Recaudadora Ejecutiva, María Abellán Olmos.

Número 17526

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO Secretaría de Estado de Comercio Dirección Territorial de Comercio en Murcia

Convocatoria de elecciones generales para cubrir la vacante existente en el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 bis, del Reglamento General de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, aprobado por Decreto 1.291/1974, de 2 de mayo, en su redacción dada por el Real Decreto 816/1990, esta Dirección Territorial convoca elecciones para cubrir la vacante existente en el Pleno de la Corporación correspondiente a la representación del Grupo V, Industrias Químicas, Categoría C, Subgrupo 4.º (Industrias Químicas), en la forma siguiente:

Primero. Se convocan elecciones para cubrir la vacan-

te existente en el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, en el Grupo, Categoría y Subgrupo anteriormente indicados.

Segundo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1 del Reglamento General de Cámaras de Comercio, las competencias de la Junta Electoral son asumidas por el Comité Ejecutivo de la Corporación, con sede en Plaza de Castellini, 5, Cartagena.

Tercero. Se elige un miembro del Pleno, en representación del Grupo V, Industrias Químicas, Categoría C, Subgrupo 4.º, de entre las empresas que figuran en los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas: 130.0 (refino de petróleo), 231.1 (extracción sustancias arcillosas), 231.2 (extracción rocas y pizarras para construcción), 231.3 (extracción arenas y gravas construcción), 251.2 (fabricación de otros productos químicos orgánicos), 251.3 (fabricación de otros productos químicos inorgánicos), 251.4 (fabricación de primeras materias plásticas), 252.1 (fabricación de abonos), 253.1 (fabricación de gases comprimidos), 253.3 (fabricación de pinturas, barnices y lacas), 253.5 (tratamiento de aceites para uso industrial), 253.8 (fabricación de explosivos), 255.1 (fabricación de jabones comunes, detergentes y lejías), 412.1 (extracción y envasado de aceites de semillas oleaginosas y de orujo de aceituna), 482.1 (fabricación de productos semielaborados de materias plásticas), 482.2 (fabricación de artículos acabados de materias plásticas), 495.1 (fabricación de artículos de escritorio), 612.2 (comercio mayor cereales, plantas, abonos, animales, etc.), 614.2 (comercio mayor productos de perfumería y droguería), 616.1 (comercio mayor de carbón), 616.5 (comercio mayor petróleo y lubricantes), 616.6 (comercio mayor productos químicos industriales), 616.9 (comercio mayor productos interindustriales y químicos), 652.2 (comercio menor productos droguería, perfumería, pinturas y cosmética), 653.3 (comercio menor productos de perfumería y cosmética), 653.3 (comercio menor artículos menaje, ferretería y adorno), 654.1 (comercio menor vehículos terrestres), 655.2 (comercio menor gases combustibles), 655.3 (comercio menor carburantes y aceites vehículos), 659.4 (comercio menor libros, periódicos y revistas), 659.6 (comercio menor otros artículos no especificados en esta Agrupación), 662.1 (comercio menor en economatos y cooperativas de consumo), 662.2 (comercio menor toda clase de artículos en otros locales) y 663.4 (comercio menor droguería sin establecimiento).

Cuarto. La elección se celebrará el día 23 de marzo de 1994, en horario de votaciones desde las 9 hasta las 20 horas, ininterrumpidamente, en el Colegio Electoral establecido en el piso 1.º, del edificio sede de la Cámara (Plaza de Castellini, 5).

Quinto. Son electores las personas naturales o jurídicas inscritas en el Censo Electoral de la Cámara, en los epígrafes reseñados en el apartado Tercero, siempre que no se encuentren inhabilitadas por alguno de los casos que determinen incapacidad con arreglo a lo previsto en la normativa vigente.

Sexto. Son elegibles las personas naturales o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Formar parte del Censo de la Cámara.

b) Ser elector del grupo o categoría correspondiente.

c) Ser mayor de edad, si se trata de una persona física.

d) Estar al corriente en el pago de los recursos de la Cámara.

e) Llevar, como mínimo, dos años de ejercicio en la actividad empresarial en territorio español o en el ámbito de la CEE cuando se trate de empresas procedentes de otros países miembros.

f) No ser empleado de la Cámara ni estar participando en obras o concursos que aquélla haya convocado, en el momento de presentar la candidatura o de celebrarse las elecciones.

Las empresas extranjeras de países no pertenecientes a la CEE, además de cumplir los requisitos anteriores, pueden ser elegidas si existe reciprocidad internacional.

Séptimo. Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría de la Cámara respectiva, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Los candidatos vendrán avalados por escrito, al menos, por la firma de diez electores.

Octavo. Los electores que deseen emitir su voto por correo, solicitarán del Secretario de la Cámara, respectiva certificación de estar inscritos en el Censo Electoral, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de esta Convocatoria.

La solicitud se hará en modelo normalizado, facilitado por la Cámara respectiva, en cuya Secretaría se presentará o enviará por correo certificado, en unión de fotocopia de D.N.I. del firmante.

La Secretaría enviará al solicitante la documentación e instrucciones precisas para efectuar el voto por correo y el interesado las remitirá, por correo certificado, a la Secretaría de la Junta Electoral Provincial.

Noveno. Los electores podrán consultar con la Secretaría de la Cámara cualquier duda que se plantee en relación con la presente convocatoria, y tienen derecho a ser informados de los demás extremos del procedimiento electoral establecido por el Real Decreto 816/990, de 22 de junio, que modifica el vigente Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, en lo referente al sistema electoral de estas Corporaciones.

Murcia, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—El Director Territorial de Comercio, Antonio Hernández Legaz.

Anexo I

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.

Colegio Electoral Único, mesa única.

Relación de municipios integrados en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.

Cartagena, Fuente Álamo, La Unión y Mazarrón.

Número 16164

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

EDICTO

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de Recurso de Alzada interpuesto, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten a la Excm. Sra. Delegada del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expediente	Acta	Empresa	Localidad	Importe
294/86-L	132/86	Rosa M. ^a Quilis Aroca	Molina de Segura	711.112
751/90-L	1.267/90	Distribuidores Doysa S.L.	El Albuñón	599.467
943/90-L	1.479/90	Hijos de Enrique Yelo Maquilón, S.L.	Abarán	116.088
40/91-L	1.861/90	Francisco Colucho Moñino y otros C.B.	Murcia	712.797
478/91-L	1.032/91	Automoción Carthago, S.A.	Santa Ana (Cartagena)	207.251
479/91-L	1.033/91	Automoción Carthago, S.A.	Santa Ana (Cartagena)	93.450

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, que estas resoluciones agotan la vía administrativa, pudiendo interponer contra ellas Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 14 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, y artículo 6 del Real Decreto 1/77 de 4 de enero, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», siendo potestativo interponer recurso previo de reposición, ante la misma autoridad que dictó las resoluciones, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 53 de la citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 1 de diciembre de 1993.—El Director Provincial, P.D. el Secretario General en funciones, José Antonio Valdés Armero. (D.G. 36107)

Número 16165

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

EDICTO

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de liquidación, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten a la Excm. Sra. Delegada del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expediente	Acta	Empresa	Localidad	Importe
973/90-L	1.627/90	Díaz y García, S.A.	Murcia	330.798
974/90-L	1.628/90	Díaz y García, S.A.	Murcia	102.335
648/93-L	970/92	Rest. González Blanco, S.L.	La Manga	38.480

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por conducto de esta Dirección Provincial, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En caso de no hacer uso de tal derecho, deberán hacer efectivo el importe de la liquidación practicada mediante los correspondientes boletines de cotización, en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como oficina recaudadora, previa autorización expresa de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, dentro del plazo de interposición del citado recurso, pasado el cual, se procederá a su exacción por vía de apremio.

Murcia, 1 de diciembre de 1993.—El Director Provincial, P.D. el Secretario General en funciones, José Antonio Valdés Armero. (D.G. 36106)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 16192

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Francisco Calatayud Bueno, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, versando el asunto sobre resolución de 3-5-93, sobre solicitud del reconocimiento de la totalidad de los servicios prestados en las FAS.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.693/1993.

Dado en Murcia a once de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 16193

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Juan Antonio Gómez Vizcaino, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Te-

niente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, versando el asunto sobre resolución de 30-3-93, sobre denegación de la solicitud para que le abone el complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.703/1993.

Dado en Murcia a once de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 16194

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José Manuel Martínez López, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre resolución de 1-3-93, sobre diferencias retributivas en concepto de complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.603/1993.

Dado en Murcia a diez de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 15752

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por la Procuradora doña Cristina Mosquera Flores en nombre y representación de don José A. Segurado Escribá se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director de Personal de la Secretaría de Estado de Administración Militar versando el asunto sobre reconocimiento del derecho a percibir la retribución correspondiente por las guardias de alerta localizada.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.339/93.

Dado en Murcia, 25 de octubre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 15753

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por la Procuradora doña Cristina Mosquera Flores en nombre y representación de don Víctor Manuel Lago Coloma se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director de Personal de la Secretaría de Estado de Administración Militar versando el asunto sobre reconocimiento del derecho a percibir la retribución correspondiente por las guardias de alerta localizada.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.338/93.

Dado en Murcia, 25 de octubre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 15754

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por la Procuradora doña Cristina Mosquera Flores en nombre y representación de don José Antonio Luque Torres se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director de Personal de la Secretaría de Estado de Administración Militar versando el asunto sobre reconocimiento del derecho a percibir la retribución correspondiente por las guardias de alerta localizada.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.337/93.

Dado en Murcia, 25 de octubre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 15755

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Letrado don Pablo Corro Marín en nombre y representación de don José López Ibáñez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia versando el asunto sobre resolución de 11-3-93 sobre sanción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.421/93.

Dado en Murcia, 26 de octubre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 15756

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don Antonio García Zamora en nombre y representación de sí mismo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra versando el asunto sobre resoluciones de 23-3-93 sobre reconocimiento de la totalidad de los servicios prestados en la FAS a efectos de trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.415/93.

Dado en Murcia, 26 de octubre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 15757

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don José Martínez Fructuoso en nombre y representación de sí mismo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra versando el asunto sobre resolución de 24-3-93, sobre reconocimiento de la totalidad de los servicios prestados en la FAS a efectos de trienios y al abono.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.414/93.

Dado en Murcia, 26 de octubre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 15758

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por la Procuradora doña Cristina Mosquera Flores en nombre y representación de don Jesús Marcos Pereda Hernández se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director de Personal de la Secretaría de Estado de Administración Militar versando el asunto sobre reconocimiento del derecho a percibir la retribución por las guardias de alerta localizada.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.336/93.

Dado en Murcia, 25 de octubre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 15759

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por la Procuradora doña Cristina Mosquera Flores en nombre y representación de don Enrique Abad Asensio se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director de Personal de la Secretaría de Estado de Administración Militar versando el asunto sobre reconocimiento del derecho a percibir la retribución por las guardias de alerta localizada.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.356/93.

Dado en Murcia, 25 de octubre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 16775

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA
(MURCIA)**

EDICTO

D. José Manuel Bermejo Medina, Juez de Primera Instancia
Número Tres de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado al nº 427/93-A, ha dictado resolución con esta fecha, admitiendo la solicitud de declaración en estado de suspensión de pagos de la mercantil «Inmobiliaria Progoros, S. A.», con domicilio en Molina de Segura (Murcia), Paseo Reina Sofía, 12, y decretado la intervención de sus operaciones mercantiles, nombrando Interventor a D. José Antonio Gutiérrez Pamies, vecino de Orihuela (Alicante), C/Aragón, nº 1-3º A.

Dado en Molina de Segura, a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 16776

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

D. José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete
de Cartagena.

Por tenerlo así acordado en los presentes autos de Juicio de Cognición seguidos de este Juzgado bajo el número 351/93 a instancia de la Comunidad de Propietarios del Edificio Acapulco, representada por el Procurador D. Agustín Rodríguez Monje, contra la mercantil Mangalux S. L.; e ignorándose el actual domicilio de dicha mercantil, por medio del presente Edicto se emplaza a la demandada, anteriormente mencionada, para que en el plazo de nueve días, comparezca en el procedimiento y conste a la demanda en legal forma, bajo apercibimiento que de caso de no verificarlo será declarada en rebeldía, siguiendo su curso legal el procedimiento y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma y la mercantil Mangalux S. L. y para su inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido y firmo el presente en Cartagena, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 16777

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SIETE DE CARTAGENA (MURCIA)**

EDICTO

D. José Manuel Nicolás Manzanares Magistrado-Juez del
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete
de Cartagena (Murcia).

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el nº 554 de 1992, se sigue Procedimiento Judicial Sumario del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador D. Agustín Rodríguez Monje, contra D. José Quevedo Ferrer, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas las fincas hipotecadas que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo veintitrés de febrero de 1994 a las 11'00 horas, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día veintitrés de marzo de 1994 con el tipo de tasación del 75 % de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día veintidós de abril de 1994, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

Condiciones

Primera: No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 6.533.508 ptas. finca 14.707; 15.246.325 ptas. finca 10.432 y 7.999.740 ptas. finca 12.436 que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75 % de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda: Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera: Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación.

ción o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Quinta: Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Sexta: Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la(s) finca(s) hipotecada(s), conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado(s) en ella este edicto servirá igualmente para la notificación al deudor(es) del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Fincas objeto de subasta

Primer lote: Urbana número veintidós. Vivienda letra B, escalera 1 de la planta cuarta, sin contar la baja del edificio «Tesy-1, sin número de policía, sito en el paraje de Calnegre, en la Manga del Mar Menor, Diputación de Lenticar, de este término municipal. Inscrita en el Registro de la Propiedad de la Unión, tomo 707 del archivo, libro 142 de la 2ª sección, folio 117, finca 17.707. Tasada a efecto de subastas en la referida de 6.536.508 ptas.

Segundo lote: Urbana, Planta baja o primera destinada a almacén de la casa nº dos de la Calle de la Soledad de esta ciudad de Cartagena, se halla distribuida en una gran nave que ocupa una superficie incluidos servicios comunes de ciento sesenta y tres metros, un decímetro cuadrado. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena nº 1, al tomo 1.975, libro 160, sección primera, folio 117, finca 10.432. Tasada a efectos de subasta en la referida de 15.246.325 ptas.

Tercer lote: Urbana, Solar para edificar sito en Cartagena, con fachadas a las calles de Don Gil, en longitud de doce metros. Mide 294 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena nº 1, tomo 1.975, libro 160, sección 1ª, folio 115, finca 12.436. Tasada a efectos de subasta en la referida de 7.999.740 ptas.

Adición. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora exceptuando los sábados.

Cartagena; veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 16778

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Diego Melgarés de Aguilar y Moro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de justicia gratuita, nº 430/93, promovidos por María Rosario Belando Arenas, contra Caja de Ahorros de Murcia, José Molina Nicolás, Ramiro García Leiras y el Sr. Abogado del Estado se cita a D. José Molina Nicolás para que el próximo día 2 de marzo, y hora de las 11 comparezca ante este Juzgado a fin de celebrar el correspondiente juicio verbal previniéndole que si no compareciere le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma, a todos los fines dispuestos, a D. José Molina Nicolás en ignorado paradero, libro y firma la presente en Murcia, a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 16779

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO TRES MOLINA DE SEGURA
(MURCIA)**

EDICTO

En virtud de los acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia Número Tres de Molina de Segura, en resolución de esta fecha recaída en autos de Separación Matrimonial, nº 363/93-A, seguidos a instancia de Dª María Isabel García Carbonell, representada por el Procurador de los Tribunales D. Benito García-Legaz Vera, designado del turno de oficio, contra D. Manuel Espinosa de los Monteros Sánchez, cuyo último domicilio conocido fue en Lorquí C/ Velázquez, nº 6-1º B de quien se ignora su actual domicilio y paradero, y en cuya resolución se ha acordado emplazar al referido demandado para que en el término de veinte días, comparezca en estos autos, personándose en legal forma por medio de Abogado y Procurador, con la prevención de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el B.O.R.M. y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y sirva de emplazamiento en forma al demandado referido, expido el presente que firmo en Molina de Segura, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 16613

SAN JAVIER

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier.

Hace saber: Por decretos de esta Alcaldía se han aprobado varias liquidaciones relativas al Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos, cuyos números de expedientes, sujetos pasivos y sustitutos del contribuyente, así como el importe de la liquidación se indican:

- 1.018/89. F-2, S.A., 4.938.591 pesetas.
- 2.847/89. Wolfgang Kortge, 265.480 pesetas.
- 3.167/89. Juan Manzaneque Dávila, 303.160 pesetas.
- 287/91. Vilhelm y Helmtraud Blatz, 96.904 pesetas.
- 498/91. Enrique Díaz Gómez, 1.242 pesetas.
- 687/91. Lamarca S.A., 418 pesetas.
- 119/92. Onofre Domínguez Muñiz, 6.187 pesetas.
- 210/92. Franz Kotlowske, 1.168 pesetas.
- 211/92. Franz Kotlowske, 10.580 pesetas.
- 280/92. M.^a Pilar Belinda Coker Castañón, 1.772 pesetas.
- 396/92. M.^a Teresa Rojo Calvo, 1.861 pesetas.
- 436/92. M.^a Teresa Rojo Calvo, 1.861 pesetas.
- 509/92. Miguel González Cordero, 6.995 pesetas.
- 520/92. Carlos Leonor García, 1.748 pesetas.
- 526/92. Joseph Zahringer, 9.511 pesetas.
- 836/92. Teresa Toledo Laguía, 7.403 pesetas.
- 860/92. Willy Ludovicus Van Droogenbroeck, 15.710 pesetas.
- 877/92. Friddrich Leonhard, 7.601 pesetas.
- 913/92. Franz Michael y Marie Luise Gruber, 7.697 pesetas.
- 914/92. Franz Michael y Marie Luise Gruber, 1.403 pesetas.
- 933/92. Juan José Buendía Nicolás, 6.030 pesetas.
- 937/92. Abeladro Izquierdo Corcobado, 655 pesetas.
- 4/93. Martin Theodore Jean Dewitte, 26.955 pesetas.
- 21/93. Keith Stuart Miller, 6.428 pesetas.
- 161/93. Lars Eric Gillberg, 7.371 pesetas.
- 242/93. Antonio Sánchez Acosta, 3.826 pesetas.
- 268/93. Ramón Servet Vergara, 69.971 pesetas.
- 367/93. Sotavento La Manga S.L., 625 pesetas.
- 373/93. Consuelo Zaragoza Vaquero, 642 pesetas.
- 424/93. Alcazaba Manga S.A., 1.375 pesetas.

- 546/93. Eduardo Jiménez Robles y otros, 5.841 pesetas.
- 661/93. Progive S.A., 52.839 pesetas.
- 695/93. Margarita Mayor Giraldo, 1.068 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, al no haberse podido notificar por los trámites ordinarios, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

El plazo para el pago de las cantidades respectivas será el siguiente:

a) Si el presente edicto se publicase entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si el presente edicto se publicase entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo se procederá a efectuar los trámites reglamentarios para su cobro por vía de apremio.

Contra dichas liquidaciones podrá interponerse por los interesados, recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación de este edicto. Los interesados, no obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo estiman procedente.

San Javier, 9 de noviembre de 1993.—El Alcalde.

Número 16618

ABARÁN

EDICTO

Por don José Briones Pérez, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de local para exposición y venta al por menor de muebles, con emplazamiento en Avenida de la Constitución, número 36, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Abarán, 7 de octubre de 1993.—El Alcalde, Antonio Morte Juliá.

Número 16674

SAN JAVIER**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con carácter ordinario el día 30 de septiembre de 1993, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la U.A. número 1 de Pozo Aledo, desestimando las alegaciones de don Daniel Escudero Sánchez y otra, de varios propietarios, por cuanto no contienen aspectos urbanísticos referidos a la gestión.

Lo que se hace público por plazo de un mes en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 108 y 111 del Reglamento de Gestión Urbanística para que a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formularse las alegaciones que se consideren pertinentes.

San Javier a 10 de noviembre de 1993.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 16676

SAN PEDRO DEL PINATAR**EDICTO**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROFRJEL, por resolución en esta fecha, he resuelto:

Que durante mi ausencia del término municipal, los días 3 al 7 de noviembre de 1993, ambos inclusive, delegar en el Teniente de Alcalde, don José Manuel Ferrer Cánovas, para que me sustituya en las funciones y facultades que como Alcalde, me corresponden de acuerdo con la legislación vigente.

San Pedro del Pinatar, a 28 de octubre de 1993.—El Alcalde, José Pérez Ruiz.

Número 16678

TORRE PACHECO**ANUNCIO**

Don Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Hace saber: Que por don Alfonso Maestre Zapata, se ha solicitado licencia para instalación de aprisco para ganado lanar, con emplazamiento en Finca Villar Alto de Abajo, Dolores de Pacheco.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2, a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Torre Pacheco, 18 de noviembre de 1993.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 16682

LAS TORRES DE COTILLAS**EDICTO**

Se anuncia la contratación por subasta de la obra "Casa de la Cultura", por un tipo de licitación de 20.000.000 de pesetas. La presentación de solicitudes tendrá un plazo de veinte días a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Esta contratación se regirá por el pliego de condiciones tipo, publicado íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 4-12-93, número 281.

Las Torres de Cotillas, a 15 de diciembre de 1993.—El Alcalde.

Número 16795

LORCA**Corrección de errores**

Habiéndose detectado errores en la publicación de las bases para la convocatoria de concurso-oposición para proveer tres plazas de Cabo de la Policía Local, publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 273 de fecha 25 de noviembre de 1993, número de referencia 14.304, se procede a hacer la siguiente corrección:

— En la página 10011, Base Quinta. Pruebas, en el apartado A), punto 1., donde dice: "a razón de 0.10 puntos por cada año de antigüedad, hasta un máximo de 2 puntos"; debe decir: "a razón de 0.25 puntos por cada año de antigüedad, hasta un máximo de 2 puntos".

— En la página 10013, tema 17, donde dice: "Régimen competencias"; debe decir: "Régimen competencial".

Lorca, 10 de diciembre de 1993.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Número 16796

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

EDICTO

Habiendo solicitado Oil-Dor S.A., licencia para apertura de estación de servicio (expediente 4.230/93), en Plaza de Castilla, Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 26 de noviembre de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 16683

MURCIA

Resolución del Ayuntamiento de Murcia por la que se opta por el sistema de libre designación para la provisión del puesto de Intervención, clase 1.ª

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria del día 28 de octubre de 1993, en relación con el puesto de Intervención clase 1.ª, vacante en la plantilla de personal de esta Corporación, acordó lo siguiente:

— Definir el puesto de "Interventor de Fondos" como puesto a cubrir mediante el sistema de libre designación, a tenor de lo previsto en el artículo 26 del Real Decreto 731/93, de 14 de mayo, entre funcionarios con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior. Dicho puesto se halla incluido en el Catálogo de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, con el código 1830, nivel 30 de complemento de destino, complemento específico en cuantía de 3.559.497 pesetas anuales, para 1993.

— Asignar al puesto de "Interventor de Fondos" las funciones de carácter directivo siguientes, sin perjuicio de las que legalmente le corresponden:

- Dirección de los Servicios de Contabilidad, Secciones de Ingresos y Gastos, incluyendo las dos Adjuntías de Sección, cinco Negociados y seis Unidades, así como todo el personal adscrito a dicho Servicio.

- Dirección de los Servicios de Intervención establecidos en los Organismos Autónomos, Gerencia de Urbanismo, Es-

cuelas Infantiles, Patronato de Deportes, Museo Ramón Gaya, Consejo de Servicios Sociales y todos aquellos que se pudieran constituir.

- Colaboración en la elaboración del Proyecto Presupuestario anual y dirección de los proyectos y procesos informáticos para la mejora de la gestión económico-financiera-presupuestaria y contable del Ayuntamiento.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a los efectos prevenidos en la legislación vigente.

Murcia, 29 de noviembre de 1993.—El Alcalde, José Méndez Espino.

Número 16797

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Bernabé Meroño Saura, licencia para instalación de salón de juegos recreativos en calle San Javier, s/n, El Algar (expediente número 243/93 CB) se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 19 de octubre de 1993.—El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 16798

LORCA

EDICTO

El Alcalde de Lorca.

Hace saber: Que recibidas definitivamente las obras de "Ampliación Pabellón Deportivo para Gimnasio en Lorca" y de "Depósitos en colegios públicos" y solicitada por el contratista Francisco García de Alcaraz López la devolución de las garantías constituidas por importe de 33.600 pesetas y 120.000 pesetas respectivamente, se expone al público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lorca, 1 de octubre de 1993.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 16608

L O R C A

E D I C T O

Don Juan Francisco Campoy Mata, Tesorero municipal de este Excmo. Ayuntamiento.

Hace constar: Que los señores contribuyentes que a continuación se relacionan, cuya notificación personal domiciliaria resultó infructuosa, por desconocidos o se negaron a firmar, como queda acreditado en el expediente, y de conformidad con el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, sirva el presente edicto de requerimiento en forma, para que en el plazo de ocho días, desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», comparezcan por sí, o mediante representante, en el expediente, con la advertencia de que transcurrido estos días y de no personarse el interesado, se dará por notificado, a todos los efectos, de este acto, así como de las sucesivas actuaciones hasta la ultimación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

N.º Exp.	Ejerc.	Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Importe
IU11589	1992	González Soler, Manuel D.N.I. 27.470.499	Glorieta de España, 4 Murcia	I.B.I. Urbana	151.031
L0005228	1992	González Soler, Manuel D.N.I. 27.470.499	Glorieta de España, 4 Murcia	Expte. Parcelación	402.910
L0004003	1992	González Soler, Manuel D.N.I. 27.470.499	Glorieta de España, 4 Murcia	Constr. 28 Viv.	5.050.787
L008641	1992	González Soler, Manuel D.N.I. 27.470.499	Glorieta de España, 4 Murcia	Expte. 90/91 Seg. Higiene	174.173
L0028841	1992	González Soler, Manuel D.N.I. 27.470.499	Glorieta de España, 4 Murcia	Liq. I.B.I. Urbana	143.839
P0618.01	1992	González Soler, Manuel D.N.I. 27.470.499	Glorieta de España, 4 Murcia	Plusvalía	292.110

A los deudores anteriormente relacionados el Sr. Tesorero dictó la siguiente:

Providencia.— En uso de las facultades que me confieren el artículo 5.3 c) del Real Decreto 1.174/1987 de 18 de septiembre, en relación con los artículos 91 y concordantes y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas tributarias, incluidas en la anterior relación, en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Notifíquese esta providencia de apremio a los deudores relacionados y requerirles para que hagan efectivo sus débitos durante el plazo establecido, en el artículo 108 del citado texto legal.

Contra la citada providencia de apremio podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el Sr. Tesorero municipal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o el Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, o cualesquiera otros si los considera convenientes a su derecho.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los relacionados deudores por el presente, concediéndose el plazo para satisfacer sus deudas de la siguiente forma:

Las relacionadas y publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

Las relacionadas y publicadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, haciéndose constar que dichos débitos, podrán hacerlos efectivos en la Tesorería Municipal, y que de no efectuar el pago dentro de los plazos indicados, se procederá al embargo de sus bienes conforme lo determina el artículo 110 del citado Reglamento.

Asimismo se comunica a dichos deudores lo siguiente:

- 1.º— La advertencia sobre liquidación de intereses de demora y de las posibles costas que puedan originarse.
- 2.º— Posibilidad de solicitud de aplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.4 y, en su caso 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.
- 3.º— Que el procedimiento no se suspenderá, a no ser que se cumpla con lo establecido en el artículo 101 del citado texto legal.

Lorca, 9 de diciembre de 1993.—El Tesorero, Juan Francisco Campoy Mata.